Este documento es importante y requiere su atención inmediata. Si tiene alguna duda sobre cómo actuar, le recomendamos que solicite asesoramiento a su asesor profesional de inversiones, gerente de banco, asesor legal, contable u otro asesor financiero independiente. Si ha vendido o traspasado todas sus Acciones de Goldman Sachs Funds, le rogamos que remita este documento de inmediato al comprador o al beneficiario del traspaso, o bien al asesor profesional de inversiones, representante del banco u otro agente mediante el cual se efectuó la operación, para que a su vez lo remita al comprador o beneficiario del traspaso lo antes posible. Si usted es un depositario, representante, intermediario u otro proveedor de plataformas, le rogamos que remita este documento al beneficiario efectivo de las Acciones.

GOLDMAN SACHS FUNDS

Société d'Investissement à Capital Variable

Domicilio social:

c/o State Street Bank International GmbH, Luxembourg Branch

17, Boulevard de Kockelscheuer, L-1821 Luxemburgo

L-1821 Luxemburgo

Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el n.º B 41.751

Por correo certificado

5 de noviembre de 2026

Notificación a los Accionistas de Goldman Sachs Funds (la "**Sociedad**")

Estimado(a) Accionista:

El Consejo de Administración de la Sociedad ha tomado la decisión de actualizar los estatutos de la Sociedad (los "**Estatutos**"), tal y como se detalla en el orden del día que se indica a continuación.

Contexto

El 13 de marzo de 2024, la Directiva (UE) 2024/927 del Parlamento Europeo y del Consejo introdujo modificaciones en la Directiva sobre OICVM, incluida una actualización del marco relativo a la gestión del riesgo de liquidez con el fin de armonizar la disponibilidad y el uso de instrumentos de gestión de la liquidez (la "**Directiva VI sobre OICVM**"), cuyos requisitos se aplican desde el 16 de abril de 2026.

El 17 de noviembre de 2025, la Comisión Europea adoptó un reglamento delegado que contiene las Normas Técnicas de Regulación ("**RTS**", por sus siglas en inglés) definitivas sobre instrumentos de gestión de la liquidez, que complementan la Directiva VI sobre OICVM y proporcionan definiciones detalladas y normalizadas, así como características operativas para cada instrumento de gestión de la liquidez.

Requisitos

La Directiva VI sobre OICVM estableció una lista armonizada de nueve instrumentos de gestión de la liquidez, y la nueva norma exige que las sociedades gestoras seleccionen al menos dos instrumentos de gestión de la liquidez para su posible uso, teniendo en cuenta la estrategia de inversión, el perfil de liquidez y la política de reembolso del fondo.

Impacto en los Estatutos

Confidencial

La normativa exige que la posibilidad de utilizar estos instrumentos de gestión de la liquidez esté expresamente contemplada en los Estatutos, por lo que es necesario modificarlos.

Por lo tanto, el Consejo de Administración ha decidido aprovechar esta oportunidad para modernizar los Estatutos y adaptarlos mejor a la legislación y la normativa aplicables.

Con este fin, adjuntamos (i) una notificación para convocar una junta general extraordinaria de los accionistas de la Sociedad ("**JGE**") y (ii) un formulario de delegación de voto para dicha junta. El propósito de la JGE es aprobar las modificaciones de los Estatutos.

Los Accionistas deben saber que todos los demás derechos actuales que les corresponden, incluidos (i) el derecho de voto y (ii) el derecho de suscripción y de reembolso, todos ellos descritos en el Folleto de la Sociedad, permanecen invariables.

Asimismo, los términos no definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye en el Folleto de la Sociedad.

Atentamente,

DocuSigned by:
7D119C94A503404...
Sophie Mosnier

El Consejo de Administración

Confidencial

I. Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Estimado(a) Accionista:

Tenemos el placer de invitarle a asistir a la JGE de la Sociedad que se celebrará el 24 de noviembre de 2026 a las 14:00 h CET (hora de Luxemburgo) en Etude Notaire Hellinck, 101, rue Cents, L-1319 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, para deliberar y votar sobre las modificaciones de los Estatutos como se describe en el siguiente orden del día (el "Orden del día"):

A. Orden del día

Aprobación de las modificaciones de los Estatutos como se detalla a continuación:

1. Modificación del **Artículo 5 – Capital social – Clases de Acciones**

Se modificará el Artículo con el fin de incluir que el Consejo de Administración informará a los Accionistas de la ampliación de la duración de una Cartera/clase de acciones de duración limitada mediante el método que considere más adecuado.

2. Modificación del **Artículo 6 – Forma de Acciones**

El Artículo se modificará para adaptarlo mejor a los requisitos de la ley luxemburguesa sobre sociedades mercantiles de 10 de agosto de 1915, en su versión vigente (la "**Ley de 1915**").

3. Modificación del **Artículo 7 – Emisión de Acciones**

Se aclarará que el Consejo de Administración podrá posponer las solicitudes de suscripción y, de conformidad con la ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010, relativa a los organismos de inversión colectiva, en su versión vigente (la "**Ley de 2010**"), aceptar contribuciones en especie sin la necesidad de un informe de valoración de un auditor legal de la Sociedad.

4. Modificación del **Artículo 8 – Reembolso de Acciones**

Se aclarará que el reembolso de acciones podrá suspenderse con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 12 de los Estatutos y, en otros casos excepcionales, cuando así lo requieran las circunstancias y en interés de los Accionistas.

5. Modificación del **Artículo 8 – Reembolso de Acciones**

El periodo máximo en el que la Sociedad deberá abonar a los Accionistas el importe del reembolso se ampliará de cinco a diez días hábiles a partir del Día de Valoración correspondiente, sin que ello afecte al periodo de liquidación vigente previsto en el Folleto.

6. Modificación del **Artículo 10 – Restricciones a la titularidad de Acciones**

El Artículo se modificará para aclarar, de conformidad con los principios del Derecho civil, que se podrá exigir a los Accionistas que indemnicen a la Sociedad por cualquier pérdida en que esta incurra como consecuencia de que dicho Accionista sea una Persona prohibida o posea acciones en nombre, por cuenta o en beneficio de Personas prohibidas o de Accionistas que hayan incumplido o no hayan facilitado a su debido tiempo las declaraciones, garantías o información correspondientes.

Además, se suprimirá la descripción de los trámites detallados relativos al reembolso obligatorio por parte de la Sociedad de las acciones cuyo titular efectivo, a juicio de la Sociedad, sea una Persona prohibida, con el fin de mejorar la flexibilidad operativa.

7. Modificación del **Artículo 11 – Cálculo del Valor liquidativo por Acción**

Confidencial

Se añadirá la posibilidad de que el valor liquidativo se exprese temporalmente en otra divisa, en circunstancias excepcionales en las que no hacerlo pudiera perjudicar a los Accionistas.

8. Modificación del **Artículo 12 – Frecuencia y suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo por acción, emisión, reembolso y canje de acciones**

Se añadirán los dos supuestos siguientes a la lista de circunstancias en las que la Sociedad podrá suspender temporalmente la determinación y publicación del valor liquidativo por acción de una Cartera o clase de acciones, o la emisión, el reembolso o el canje de acciones de una Cartera o clase de acciones:

(j) cuando se produzca una suspensión del cálculo del valor liquidativo o de los derechos de emisión, reembolso o conversión por parte del fondo o fondos de inversión en los que invierta la Sociedad o una Cartera, y

(m) cuando las restricciones cambiarias, de transferencia de capital u otras restricciones impidan la realización de operaciones de la Sociedad o de una Cartera, o impidan la realización de dichas operaciones a los tipos de cambio y en las condiciones habituales para las mismas.

Asimismo, se aclarará que la Sociedad podrá suspender temporalmente la emisión, el reembolso y el canje de Acciones de una Cartera con fines de gestión de la liquidez.

9. Inclusión de un nuevo **Artículo 13 – Instrumentos de gestión de la liquidez**

El Artículo se incluye para dar cumplimiento a la Directiva (UE) 2024/927 del Parlamento Europeo y del Consejo, que introdujo modificaciones en la Directiva sobre OICVM, incluido un marco actualizado en materia de gestión del riesgo de liquidez, y cuya redacción será la siguiente:

"El Consejo de Administración podrá utilizar, en cualquier momento que lo considere oportuno, cualquiera de los instrumentos de gestión de la liquidez que se detallan a continuación, incluidos, entre otros, los que se mencionan en el anexo correspondiente de la Ley de 2010, en su versión vigente, de conformidad con la legislación y la normativa correspondientes y tal como se describe con mayor detalle en el folleto:

- *suspensión de suscripciones, recompras y reembolsos;*
- *umbral de reembolso;*
- *ampliación de los plazos de notificación;*
- *comisión de reembolso;*
- *ajuste por dilución;*
- *doble fijación de precio;*
- *gravamen antidilución;*
- *reembolso en especie, y*
- *compartimentos de propósito especial".*

10. Modificación del **Artículo 13 – Consejeros (que pasará a ser el Artículo 14 tras la JGE)**

Se aclarará que el Consejo de Administración podrá crear uno o varios comités.

11. Modificación del **Artículo 14 – Juntas directivas (que pasará a ser el Artículo 15 tras la JGE)**

Se simplificarán determinados procesos administrativos relacionados con las juntas del Consejo de Administración.

12. Modificación del **Artículo 19 – Límites y políticas de inversión (que pasará a ser el Artículo 20 tras la JGE)**

Se aclarará que cada Cartera podrá invertir, además de en los tipos de activos ya mencionados en los Estatutos, en cualquier otro tipo de activos en la medida en que lo permita la Ley de 2010, y se suprimirá el

Confidencial

límite relativo a los fines para los que pueden utilizarse las técnicas e instrumentos relacionados con los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario, con el fin de garantizar una mayor flexibilidad.

13. Modificación del **Artículo 21 – Indemnización de los Consejeros (que pasará a ser el Artículo 22 tras la JGE)**

Se aclarará que la indemnización de los Consejeros solo se concederá en relación con aquellos asuntos contemplados en un acuerdo transaccional aprobado por un tribunal competente, y que la Sociedad no indemnizará a ningún consejero ni directivo en caso de reclamación derivada de procedimientos judiciales entre los propios Consejeros o directivos.

14. Modificación del **Artículo 23 – Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad (que pasará a ser el Artículo 24 tras la JGE)**

El Artículo se modificará para adaptarse mejor a los requisitos de la Ley de 1915.

15. Modificación del **Artículo 25 – Liquidación de Carteras o clases de Acciones, Fusión de la Sociedad o de Carteras, División de Carteras (que pasará a ser el Artículo 26 tras la JGE)**

El Artículo se modificará para (i) permitir a la Sociedad y a sus Carteras absorber (a) uno o varios subfondos de otro OIC con sede en Luxemburgo o en el extranjero, independientemente de su forma, (b) cualquier OIC con sede en Luxemburgo o en el extranjero constituido bajo una forma no societaria, y (c) cualquier otro OIC con sede en Luxemburgo o en el extranjero constituido bajo una forma societaria con arreglo a la Ley de 1915 y cualquier otra ley y normativa aplicables, y (ii) aclarar los métodos que se utilizan para informar a los Accionistas sobre las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en virtud de este artículo.

16. Inclusión del **Artículo 30 – Obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**

Este Artículo se incluirá con el fin de aclarar las obligaciones de la Sociedad en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de conformidad con la legislación y los requisitos aplicables en Luxemburgo.

17. Se realizará una serie de modificaciones puramente administrativas, de coherencia y de formato en todos los Artículos, sin que ello afecte a su significado previsto, entre las que se incluyen: (i) corrección de errores gramaticales; (ii) actualización de referencias obsoletas a fuentes jurídicas, y (iii) corrección de las referencias cruzadas dentro de cada Artículo tras la inclusión de nuevos artículos.

B. <u>Votación</u>

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos y en la ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, con sus correspondientes modificaciones, se exige la presencia en persona o por delegación en la JGE de un cuórum mínimo del cincuenta por ciento de las acciones emitidas para deliberar sobre los asuntos previstos en el orden del día, así como una mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos para adoptar una resolución sobre los mismos.

Si no se alcanza el cuórum antedicho en la primera convocatoria de la JGE, el Consejo de Administración de la Sociedad volverá a convocarla con el mismo Orden del día. En esta segunda convocatoria de la JGE no se exigirá cuórum, pero permanecerá vigente el requisito anterior sobre la mayoría.

C. <u>Fecha límite</u>

El cuórum y la mayoría presente en la JGE se determinarán en función de las acciones emitidas por la Sociedad y que estén en circulación a medianoche (hora de Luxemburgo) en el quinto día anterior a la JGE, es decir, el 19 de noviembre de 2026 (la "**Fecha límite**"). Los derechos de un Accionista de asistir y votar en

Confidencial

la Junta General Extraordinaria se determinarán en función de las acciones mantenidas por dicho Accionista en la Fecha límite.

D. Sistema de votación

Todos los Accionistas tienen derecho a asistir y votar en la junta, así como designar a representantes para que asistan y voten en su nombre. Los representantes no tienen por qué ser miembros de la Sociedad.

Puede autorizar a un representante con pleno poder de sustitución para la JGE de la siguiente manera:

1. Formulario de delegación de voto

Puede autorizar a un representante fechando, rellenando y firmando[1] el formulario de delegación de voto adjunto.

Una vez fechado, rellenado y firmado, devuelva el formulario de delegación de voto a través de uno de los siguientes medios: (i) por correo al domicilio social de la Sociedad, State Street Bank International GmbH, Zweigniederlassung Luxemburg, a la atención del departamento de Domiciliaciones, (ii) por fax al número +352 46 40 10 413 o (iii) por correo electrónico (en formato PDF, JPG o JPEG) a: Luxembourg-Domiciliarygroup@statestreet.com, y posteriormente por correo aéreo al domicilio social de la Sociedad a la dirección indicada anteriormente.

Los formularios de delegación de voto deberán recibirse antes de la Fecha límite.

2. Otros medios

En caso de no poder utilizar el modelo de formulario de delegación adjunto, también puede autorizar a un representante mediante un formulario de delegación alternativo, siempre y cuando este contenga:

- una referencia a su identidad como accionista;
- una instrucción clara que autorice al presidente de la JGE a representarle en dicha junta con pleno poder de sustitución;
- una aclaración de que dicha representación permanecerá en vigor y será válida en caso de que la JGE se convoque de nuevo, se continúe, se posponga o se suspenda;
- una aclaración de que su delegación se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y de que acepta que cualquier litigio derivado de esta delegación o en relación con ella se someterá exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo);
- instrucciones claras de votación (a favor, en contra O abstención) respecto a los asuntos del orden del día.

Una vez fechado, rellenado y firmado, devuelva el formulario de delegación de voto alternativo a través de uno de los siguientes medios: (i) por correo al domicilio social de la Sociedad, State Street Bank International GmbH, Zweigniederlassung Luxemburg, a la atención del departamento de Domiciliaciones, (ii) por fax al número (352) 46 40 10 413 o (iii) por correo electrónico a: Luxembourg-Domiciliarygroup@statestreet.com, y posteriormente por correo aéreo al domicilio social de la Sociedad a la dirección indicada anteriormente.

Los formularios de delegación de voto alternativos deberán recibirse antes de la Fecha límite.

Atentamente,

El Consejo de Administración de Goldman Sachs Funds

Anexo: Formulario de delegación de voto

[1] Las firmas electrónicas podrán aceptarse previa solicitud por escrito.

Confidencial

Anexo: Formulario de delegación de voto

Goldman Sachs Funds
Société d'Investissement à Capital Variable
c/o State Street Bank International GmbH, Luxembourg Branch
17, Boulevard de Kockelscheuer, L-1821 Luxemburgo
L-1821 Luxemburgo
(la "**Sociedad**")

FORMULARIO DE DELEGACIÓN DE VOTO – JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El/Los abajo firmante/s, _____, como titular/es de acciones de la Sociedad con derecho a votar en nombre de las mismas, autorizo/autorizamos por la presente, con poder de sustitución, al presidente de la junta general extraordinaria mencionada a continuación a que me/nos represente en la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, que se celebrará el 24 de noviembre de 2026 a las 14:00 h CET (hora de Luxemburgo) en Etude Notaire Hellinck, 101, rue Cents, L-1319 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, y en cualquier junta que se celebre posteriormente con el mismo propósito y el mismo orden del día, y a que actúe en mi/nuestro nombre y vote sobre los asuntos que se detallan en el siguiente orden del día:

1. Modificación del **Artículo 5 – Capital social – Clases de Acciones**

Se modificará el Artículo con el fin de incluir que el Consejo de Administración informará a los Accionistas de la ampliación de la duración de una Cartera/clase de acciones de duración limitada mediante el método que considere más adecuado.

A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
☐	☐	☐

2. Modificación del **Artículo 6 – Forma de Acciones**

El Artículo se modificará para adaptarlo mejor a los requisitos de la ley luxemburguesa sobre sociedades mercantiles de 10 de agosto de 1915, en su versión vigente (la "**Ley de 1915**").

A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
☐	☐	☐

3. Modificación del **Artículo 7 – Emisión de Acciones**

Se aclarará que el Consejo de Administración podrá posponer las solicitudes de suscripción y, de conformidad con la ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010, relativa a los organismos de inversión colectiva, en su versión vigente (la "**Ley de 2010**"), aceptar contribuciones en especie sin la necesidad de un informe de valoración de un auditor legal de la Sociedad.

A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
☐	☐	☐

Confidencial

4. Modificación del **Artículo 8 – Reembolso de Acciones**

Se aclarará que el reembolso de acciones podrá suspenderse con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 12 de los Estatutos y, en otros casos excepcionales, cuando así lo requieran las circunstancias y en interés de los Accionistas.

A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
☐	☐	☐

5. Modificación del **Artículo 8 – Reembolso de Acciones**

El periodo máximo en el que la Sociedad deberá abonar a los Accionistas el importe del reembolso se ampliará de cinco a diez días hábiles a partir del Día de Valoración correspondiente, sin que ello afecte al periodo de liquidación vigente previsto en el Folleto.

A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
☐	☐	☐

6. Modificación del **Artículo 10 – Restricciones a la titularidad de Acciones**

El Artículo se modificará para aclarar, de conformidad con los principios del Derecho civil, que se podrá exigir a los Accionistas que indemnicen a la Sociedad por cualquier pérdida en que esta incurra como consecuencia de que dicho Accionista sea una Persona prohibida o posea acciones en nombre, por cuenta o en beneficio de Personas prohibidas o de Accionistas que hayan incumplido o no hayan facilitado a su debido tiempo las declaraciones, garantías o información correspondientes.

Se suprimirá la descripción de los trámites detallados relativos al reembolso obligatorio por parte de la Sociedad de las acciones cuyo titular efectivo, a juicio de la Sociedad, sea una Persona prohibida, con el fin de mejorar la flexibilidad operativa.

A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
☐	☐	☐

7. Modificación del **Artículo 11 – Cálculo del Valor liquidativo por Acción**

Se añadirá la posibilidad de que el valor liquidativo se exprese temporalmente en otra divisa, en circunstancias excepcionales en las que no hacerlo pudiera perjudicar a los Accionistas.

A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
☐	☐	☐

8. Modificación del **Artículo 12 – Frecuencia y suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo por acción, emisión, reembolso y canje de acciones**

Se añadirán los dos supuestos siguientes a la lista de circunstancias en las que la Sociedad podrá suspender temporalmente la determinación y publicación del valor liquidativo por acción de una Cartera o clase de acciones, o la emisión, el reembolso o el canje de acciones de una Cartera o clase de acciones:

Confidencial

(j) cuando se produzca una suspensión del cálculo del valor liquidativo o de los derechos de emisión, reembolso o conversión por parte del fondo o fondos de inversión en los que invierta la Sociedad o una Cartera, y

(m) cuando las restricciones cambiarias, de transferencia de capital u otras restricciones impidan la realización de operaciones de la Sociedad o de una Cartera, o impidan la realización de dichas operaciones a los tipos de cambio y en las condiciones habituales para las mismas.

Asimismo, se aclarará que la Sociedad podrá suspender temporalmente la emisión, el reembolso y el canje de Acciones de una Cartera con fines de gestión de la liquidez.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
☐	☐	☐

9. Inclusión de un nuevo **Artículo 13 – Instrumentos de gestión de la liquidez**

El Artículo se incluye para dar cumplimiento a la Directiva (UE) 2024/927 del Parlamento Europeo y del Consejo, que introdujo modificaciones en la Directiva sobre OICVM, incluido un marco actualizado en materia de gestión del riesgo de liquidez, y cuya redacción será la siguiente:

"El Consejo de Administración podrá utilizar, en cualquier momento que lo considere oportuno, cualquiera de los instrumentos de gestión de la liquidez que se detallan a continuación, incluidos, entre otros, los que se mencionan en el anexo correspondiente de la Ley de 2010, en su versión vigente, de conformidad con la legislación y la normativa correspondientes y tal como se describe con mayor detalle en el folleto:

- *suspensión de suscripciones, recompras y reembolsos;*
- *umbral de reembolso;*
- *ampliación de los plazos de notificación;*
- *comisión de reembolso;*
- *ajuste por dilución;*
- *doble fijación de precio;*
- *gravamen antidilución;*
- *reembolso en especie, y*
- *compartimentos de propósito especial".*

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
☐	☐	☐

10. Modificación del **Artículo 13 – Consejeros (que pasará a ser el Artículo 14 tras la JGE)**

Se aclarará que el Consejo de Administración podrá crear uno o varios comités.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
☐	☐	☐

11. Modificación del **Artículo 14 – Juntas directivas (que pasará a ser el Artículo 15 tras la JGE)**

Se simplificarán determinados procesos administrativos relacionados con las juntas del Consejo de Administración.

Confidencial

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
☐	☐	☐

12. Modificación del **Artículo 19 – Límites y políticas de inversión (que pasará a ser el Artículo 20 tras la JGE)**

Se aclarará que cada Cartera podrá invertir, además de en los tipos de activos ya mencionados en los Estatutos, en cualquier otro tipo de activos en la medida en que lo permita la Ley de 2010, y se suprimirá el límite relativo a los fines para los que pueden utilizarse las técnicas e instrumentos relacionados con los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario, con el fin de garantizar una mayor flexibilidad.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
☐	☐	☐

13. Modificación del **Artículo 21 – Indemnización de los Consejeros (que pasará a ser el Artículo 22 tras la JGE)**

Se aclarará que la indemnización de los Consejeros solo se concederá en relación con aquellos asuntos contemplados en un acuerdo transaccional aprobado por un tribunal competente, y que la Sociedad no indemnizará a ningún consejero ni directivo en caso de reclamación derivada de procedimientos judiciales entre los propios Consejeros o directivos.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
☐	☐	☐

14. Modificación del **Artículo 23 – Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad (que pasará a ser el Artículo 24 tras la JGE)**

El Artículo se modificará para adaptarse mejor a los requisitos de la Ley de 1915.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
☐	☐	☐

15. Modificación del **Artículo 25 – Liquidación de Carteras o clases de Acciones, Fusión de la Sociedad o de Carteras, División de Carteras (que pasará a ser el Artículo 26 tras la JGE)**

El Artículo se modificará para permitir a la Sociedad y a sus Carteras absorber (a) uno o varios subfondos de otro OIC con sede en Luxemburgo o en el extranjero, independientemente de su forma, (b) cualquier OIC con sede en Luxemburgo o en el extranjero constituido bajo una forma no societaria, y (c) cualquier otro OIC con sede en Luxemburgo o en el extranjero constituido bajo una forma societaria con arreglo a la Ley de 1915 y cualquier otra ley y normativa aplicables, y (ii) aclarar los métodos que se utilizan para informar a los Accionistas sobre las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en virtud de este artículo.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
☐	☐	☐

Confidencial

16. Inclusión del **Artículo 30 – Obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**

Este Artículo se incluirá con el fin de aclarar las obligaciones de la Sociedad en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de conformidad con la legislación y los requisitos aplicables en Luxemburgo.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
☐	☐	☐

17. Se realizará una serie de modificaciones puramente administrativas, de coherencia y de formato en todos los Artículos, sin que ello afecte a su significado previsto, entre las que se incluyen: (i) corrección de errores gramaticales; (ii) actualización de referencias obsoletas a fuentes jurídicas, y (iii) corrección de las referencias cruzadas dentro de cada Artículo tras la inclusión de nuevos artículos.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
☐	☐	☐

Confirmo/Confirmamos (i) que no he/hemos renunciado a mis/nuestros derechos de voto, ya sea parcialmente o en su totalidad, (ii) que no se ha suspendido ninguno de mis/nuestros derechos de voto, y (iii) que el ejercicio de cualesquiera que sean los derechos de voto concedidos por la presente delegación no infringe ningún acuerdo de voto suscrito por mí/nosotros.

Por la presente otorgo/otorgamos y concedo/concedemos, según lo estipulado en esta delegación de voto, plenos poderes y autorización para actuar y realizar cualquier acción necesaria o accesoria para el ejercicio de las facultades aquí especificadas como si hubiera/hubiéramos actuado yo/nosotros mismo/s en caso de haber asistido personalmente. Por la presente ratifico/ratificamos y confirmo/confirmamos cualquier efecto que la mencionada delegación cause o provoque legalmente en virtud de la misma.

A no ser que se revoque de forma expresa, la presente delegación se mantendrá en vigor si la JGE, por cualquier motivo, se suspende o pospone, o bien si se convoca una segunda junta extraordinaria con el propósito de tomar decisiones sobre los mismos asuntos de la primera.

Esta delegación se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo. Las partes convienen irrevocablemente en que cualquier litigio derivado de esta delegación o en relación con ella se someterá exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo).

_____
Nombre del Accionista

_____
Fecha y lugar

_____
Firma